

Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El trece de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral.
2. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral².
3. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$89´696,939.78 (Ochenta y nueve millones seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), correspondiente a gasto ordinario.
5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local,

¹ En lo sucesivo Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo posterior Lineamientos de la Rama Administrativa.

mediante Decreto número veintiuno³, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, por la cantidad de \$130,322,933.00 (Ciento treinta millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y tres pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$75,710,004.00 (Setenta y cinco millones setecientos diez mil cuatro pesos con cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$54,612,929.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos doce mil novecientos veintinueve pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$35,084,010.78 (Treinta y cinco millones ochenta y cuatro mil diez pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 39.11% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-135/VIII/2021.

6. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/IX/2022 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
7. El veintisiete de junio de presente año, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante acuerdo ACG-IEEZ-015/IX/2022, aprobó la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Ejecutiva de Administración de la autoridad administrativa electoral local, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del considerando Vigésimo sexto se determinó precedente la contratación del C. Martín González Parga, para ocupar de manera temporal plaza vacante de Técnico de Servicios Generales con adscripción en la Dirección Ejecutiva de Administración, quien en ese momento ocupaba el cargo de Secretario con adscripción en la Dirección

³ El cual fue publicado el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento 1 al 104.

Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, lo cual generó la vacante en la plaza referida.

8. El doce de agosto de dos mil veintidós, la Lic. Yessica Elizabeth Torres Cordero, quien ocupaba el cargo de la Coordinación de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, solicitó licencia por un periodo de seis meses.
9. El veintidós de agosto del mismo año, mediante Acuerdo aprobado por la Junta Ejecutiva se autorizó a la Lic. Yessica Elizabeth Torres Cordero una licencia por un periodo de seis meses, por lo que se que originó la vacante de la coordinación antes referida.
10. El dos de septiembre de dos mil veintidós, se remitió al Secretario de Finanzas de Gobierno de Zacatecas, el oficio IEEZ-01/0755/22 firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con la finalidad de que se transfirieran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y específicos, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veintidós, relativo al Proceso de Conformación de las organizaciones a Partidos Políticos Locales.
11. En la misma fecha del antecedente anterior, el Ing. Miguel Gutiérrez Carrillo, adscrito a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, presentó escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral, a través del cual solicita se le otorgue licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de las labores que desempeña, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Licencia que fue autorizada mediante Acuerdo aprobado el nueve de septiembre del año en curso, por la Junta Ejecutiva por un periodo de seis meses, originando así la vacante antes referida.
12. El seis de septiembre del año en curso, mediante oficio IEEZ/DECECC-03/38/2022, la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Secretario por el C. Jesús Antonio Cruz Hernández, en virtud de la vacante que se generó.

13. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ-04-UCS-029/2022, la Jefa de la Unidad de Comunicación Social, solicitó el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Técnico de Soporte y Monitoreo por la C. Mayra Selene Lamas Flores, en virtud de la licencia solicitada por el Ing. Miguel Gutiérrez Carrillo.
14. El siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio IEEZ/DEOEPP/076/2022, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de personal a través de la modalidad de Programa Específico.
15. En la misma fecha del antecedente anterior, mediante oficio IEEZ/DEA-379/2022, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitó al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva, someter a la consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la contratación de personal a través de la modalidad de Programa Específico.
16. El nueve de septiembre de dos mil veintidós, en sesión virtual extraordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 38, fracción I de la Constitución

⁴ En lo posterior Constitución Federal.

⁵ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- De conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral local ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- En términos de lo establecido en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el

⁶ En adelante Constitución Local.

⁷ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- En términos de lo establecido en los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39 numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras, la atribución de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- En términos de lo previsto en el artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁹, para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el artículo 373 del Estatuto Nacional, las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones

⁹ En lo posterior Estatuto Nacional.

civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa.

Décimo segundo.- El artículo 8 numeral 1 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se registrarán por las disposiciones establecidas en dichos Lineamientos.

Por su parte, el numeral 2 del referido artículo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal eventual se registrarán por la Ley Federal del Trabajo.

Décimo tercero.- El artículo 6 numeral 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo cuarto.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo quinto.- El artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al

¹⁰ En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo sexto.- El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, estipula que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo séptimo.- El artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, menciona que el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Décimo octavo.- El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El artículo 25 numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser entre otros por contratación eventual.

Vigésimo.- El artículo 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece lo siguiente:

“Artículo 26

1. *Los criterios para ocupar las plazas permanentes de manera eventual, serán los siguientes:*
 - I. *Se considerará en primer lugar al Personal Permanente del Instituto Electoral;*
 - II. *En segundo lugar al Personal Eventual que se encuentre ocupando una plaza permanente de la Rama Administrativa, y*

III. En tercer lugar a los aspirantes externos.

...”

Vigésimo primero.- El artículo 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, indica que cuando se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, Encargadurías o designación directa establecidas en los referidos Lineamientos, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual. Asimismo, para la contratación del personal se observará el procedimiento siguiente:

- a) El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.
- b) Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.
- c) La Comisión del Servicio Profesional someterá a consideración del Consejo General las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-024/VI/2017, aprobó el Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral. Ordenamiento que es de observancia obligatoria para los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, que requieran plazas eventuales para proceso electoral y para programas específicos.

Vigésimo tercero.- El Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, tiene como objeto establecer las

normas conforme a las cuales se regula la selección y contratación de prestadores de Servicios del Instituto Electoral.

Vigésimo cuarto.- El artículo 5 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que se observará el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de cada área del Instituto Electoral presentarán ante la Junta Ejecutiva, el oficio con la propuesta de personal, en la que se especificará el motivo de la contratación, las actividades y funciones a desarrollar, y su temporalidad, adjuntando el expediente que contendrá:
a) Ficha curricular; **b)** Currículum vitae; **c)** Copia del acta de nacimiento; **d)** Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); **e)** Copia de la credencial para votar; **f)** Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios; **g)** Comprobante de domicilio; **h)** Copia del Registro Federal de Contribuyentes; **i)** Número de Seguridad Social; **j)** Correo electrónico, y **k)** Los demás documentos que se estimen necesarios. El personal propuesto deberá cubrir el perfil requerido para el cargo y puesto que se propone.
- II. La Junta Ejecutiva verificará que el personal propuesto reúna los requisitos y perfil establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de prestadoras de servicios para proceso electoral y en su caso, elaborará el Dictamen con la propuesta referida, a fin de someterlo a consideración de la Comisión del Servicio Profesional, acompañado con los expedientes respectivos.
- III. La Comisión del Servicio Profesional valorará las propuestas y solicitudes de contratación de prestadoras de servicios, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Acuerdo mediante el cual se proponga al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de prestadores de servicios para programas específicos.
- IV. En sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral aprobará la contratación de personal eventual para programas específicos.

Vigésimo quinto.- El artículo 13 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso

electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de prestadoras de servicios para la realización de Programas Específicos.

Vigésimo sexto.- El artículo 14 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, señala que ante cualquier eventualidad que por la urgencia del desarrollo de un Programa Específico, sea materialmente imposible aplicar el Procedimiento de selección y contratación correspondiente, el Consejo General del Instituto Electoral podrá aprobar la contratación siguiendo el procedimiento establecido para proceso electoral.

Vigésimo octavo.- El artículo 15 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que el ingreso de prestadoras y prestadores de servicios para proceso electoral o para programas específicos a que se refieren el Procedimiento, se llevará a cabo ajustándose al número de plazas aprobadas, y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Vigésimo noveno.- El artículo 17 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que las personas prestadoras de servicios para proceso electoral o programas específicos, percibirán la remuneración de conformidad con el Tabulador aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Trigésimo.- El artículo 18 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral, establece que si en un período de treinta días las prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos, no demuestran las calidades y aptitudes que motivaron su contratación, serán separados del Instituto Electoral sin responsabilidad para éste, determinación que será incluida en las cláusulas del contrato respectivo.

Asimismo, señala que en todo caso, la Junta Ejecutiva podrá determinar la separación de las prestadoras y prestadores de servicios para programas específicos, que incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas, mediante medidas disciplinarias conforme a los Lineamientos que se emitan.

A) CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA OCUPAR DE MANERA TEMPORAL PLAZAS VACANTES DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

Trigésimo primero.- La propuesta presentada por la Junta Ejecutiva a esta Comisión para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente, se encuentra en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENCIA U.C.S	Mayra Selene Lamas Flores	Licenciada en Psicología	Técnica de Soporte y Monitoreo	Técnico	C	17,961.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.
2	DECECC	Jesús Antonio Cruz Hernández	Licenciado en Derecho	Secretario	Secretario	A	14,453.68	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.

Personas que cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General.

Trigésimo segundo.- Las funciones que desarrollarán las personas contratadas, serán las establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral, y que consisten entre otras, en las siguientes:

Presidencia

Unidad de Comunicación Social

Técnico de Soporte y Monitoreo:

- Monitorear los noticieros de radio y televisión.
- Grabar, editar y archivar programas de noticieros de radio y televisión.
- Realizar las síntesis locales de periódicos y revistas.

- Programar equipos de radio y televisión para el monitoreo de medios de comunicación.
- Brindar soporte técnico, en audio y video a las diferentes áreas del instituto
- Organizar la bodega del área.
- Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia.
- Las demás que le encomiende el titular del área.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica

Secretario:

- Llevar la agenda de trabajo del Titular del área.
- Elaborar, recibir y registrar documentación del área de trabajo.
- Atender la comunicación telefónica y el correo institucional del área.
- Apoyar en la elaboración de los informes mensuales y todos aquellos que sean necesarios para el área.
- Mantener una adecuada comunicación y atención con los órganos internos y externos con quienes por razones institucionales tenga que relacionarse.
- Archivar y manejar la documentación recibida y registrar su atención proveyendo lo necesario para su cuidado.
- Apoyar en las Sesiones del Consejo General y eventos institucionales.
- Elaborar y tramitar las requisiciones de recursos materiales necesarios para el funcionamiento del área.
- Apoyar en la convocatoria y captura de minutas de las sesiones de la Comisión que corresponda.
- Las demás que le indique el Titular del área.

B) CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Trigésimo tercero.- La propuesta presentada por la Junta Ejecutiva a esta Comisión para la contratación de prestadores de servicio para programas específicos, se encuentra en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DEOEPP	Mariana Muñoz Ruiz Esparza	Bachillerato	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
2		Julio Luis Avelino Puentes	Bachillerato	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
3		Carlos David Órnelas Delgado	Pasante de Licenciatura en Derecho	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
4		Emilio Varela Parga	Licenciado en Contaduría	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
5		Elí Abraham Martínez Morán	Licenciado en Diseño Gráfico	Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos	Coordinador	A	15,416.78	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
6	DEA	Sabrina Cecilia Madrid Rodarte	Licenciada en Economía	Auditora Contable a Organizaciones	Coordinador	A	15,416.78	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022
7		José Cristóbal Rodríguez Méndez	Maestro en Derecho Fiscal	Auditor Jurídico a Organizaciones	Coordinador	A	15,416.78	A partir del día siguiente hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta el 31 de diciembre del 2022

Las citadas personas cumplen con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para la realización de las actividades inherentes a su cargo.

Trigésimo cuarto.- Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Administración, respectivamente serán, entre otras, las siguientes:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos

Coordinador para Actividades de Registro de Organizaciones a Partidos Políticos:

- Realizar la captura de información señalada en los lineamientos de “SRPPL” del INE.
- Realizar el informe al INE sobre los escritos de intención presentados por las organizaciones que hayan resultado procedentes.
- Realizar informe respecto al seguimiento que ha observado las organizaciones.
- Apoyar en registro y verificación de asistencia de los ciudadanos que se afiliaron a la organización.
- Declarar la instalación de la asamblea distrital o municipal.
- Verificación del número de afiliados que las organizaciones presenten en los términos de los lineamientos de verificación.
- Certificar las actividades relacionadas en las asambleas distritales o municipales.
- Elaborar el Acta de la asamblea.
- Las demás que le indique el Titular del área.

Dirección Ejecutiva de Administración

Auditora Contable a Organizaciones:

- Realizar la revisión de los informes financieros, formatos y documentación justificativa que presenten Organizaciones, sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos.
- Realizar las observaciones detectadas respecto de la revisión de los informes financieros.
- Analizar las respuestas y documentación comprobatoria y justificativa que presenten las Organizaciones, respecto de las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar.
- Revisar y dar seguimiento de las obligaciones a las que están sujetas las Organizaciones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Prerrogativas.

- Las demás que le indique el Titular del área.

Auditor Jurídico a Organizaciones:

- Revisar, sustanciar, argumentar jurídicamente las observaciones derivadas de la revisión de informes que están obligados a presentar las Organizaciones.
- Analizar y revisar desde el punto de vista legal si dan cumplimiento en tiempo y forma de las respuestas presentadas por las Organizaciones.
- Realizar informes sobre las posibles sanciones apegadas a la Ley, derivado de las revisiones efectuadas.
- Elaborar el proyecto de Dictamen de la Comisión de Administración para que sea revisado, autorizado y puesto a disposición de la Comisión Examinadora para su integración al proyecto de Resolución en el que se determine la procedencia de registro de la Organización por el Consejo General.
- Las demás que le indique el Titular del área.

Vigésimo cuarto.- La contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será conforme al período establecido en la parte conducente de los considerandos Trigésimo primero y Trigésimo tercero del presente Acuerdo.

Vigésimo quinto.- La remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente y de conformidad con lo establecido en la parte conducente los considerandos Trigésimo primero y Trigésimo tercero de este Acuerdo.

Vigésimo sexto.- El Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Vigésimo séptimo.- Las personas contratadas deberán cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2, 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373 y 480 del Estatuto; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10 numeral 2, 22, 27 fracciones II, IX y XXXVIII, 34 numerales 1 y 2, 39 numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numeral 5, 7 y 8 numeral 1 de los Lineamientos de la Condiciones de Trabajo, y 18, 19, 20, 24, 25 numeral 1 fracción III, 26 y 51, numeral 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, esta Comisión emite el siguiente:

A c u e r d o :

Primero: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral la contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Segundo: Se propone al Consejo General del Instituto Electoral, que el periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, y de prestadoras y prestadores de servicio para programas específicos en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, sea el indicado en los considerandos Trigésimo primero y Trigésimo tercero del presente Acuerdo.

Tercero. Las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y en la parte conducente de los considerandos Trigésimo segundo y Trigésimo cuarto, respectivamente.

Cuarto: La remuneración y prestaciones que percibirán las personas que sean contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y en la parte conducente Trigésimo primero y Trigésimo tercero del presente Acuerdo.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de manera virtual de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en su vertiente de Rama Administrativa, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas y el Consejero Electoral Lic. Carlos Casas Roque.

Dado vía virtual el trece de septiembre de dos mil veintidós.

Mtra. Brenda Mora Aguilera

Presidenta de la Comisión

Mtra. Yazmín Reveles Pasillas
Vocal de la Comisión

Lic. Carlos Casas Roque
Vocal de la Comisión

Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva en funciones de
Secretario Técnico